

ACTA: En Montevideo, el 30 de diciembre de 2014, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salario mínimo En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015 para los **salarios mínimos** de las categorías de Nivel 1 y 2 será de **5%**, en tanto que las restantes categorías percibirán **3%** por concepto de incremento de salario real. A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2015:-----

Nivel 1: Limpiador y Cadete.....\$ **12.744**

Nivel 2: Reclutador, Encuestador, Auditor, Telefonista

Recepcionista, Digitador, Auxiliar 3ra de impresión

Ayudante 2da. de Campo..... \$ **14.023**

Nivel 3: Vendedor, Operador, Supervisor, Auxiliar Contable

Ayudante 2da. de Impresión, Ayudante de Campo. .. \$ **15.335**

Nivel 4: Auxiliar 1ra. De impresión, Ayudante Analista, Jefe de

Campo, Encargado de Ventas, Operador de Equipos,

Coordinador..... \$ **16.468**

TERCERO: Ajustes de sobrelaudos Aquellos trabajadores del sector que perciban salarios hasta 30% superiores al salario mínimo de su categoría, recibirán un incremento en su salario de **3%**, aquellos cuyo salario supere el mínimo de su categoría en más de un 30% y hasta un 50% recibirán un aumento de **2%** y aquellos cuyo salario supere en mas de un 50% el mínimo de su categoría percibirá un **1%** en todos los casos por concepto de incremento de salario real.

CUARTO: Categoría Encuestador: Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestas completas a regir a partir del 1° de enero de 2015 para los cargos de encuestador y reclutador:

Encuestas cara a cara

Duración	Valor en \$ a partir 1/01/15
Hasta 15 min.	\$ 50.34
15 - 30 min.	\$85.65
30 - 45 min.	\$ 111.74
45 - 60 min.	\$ 139.09

Encuestas telefónicas

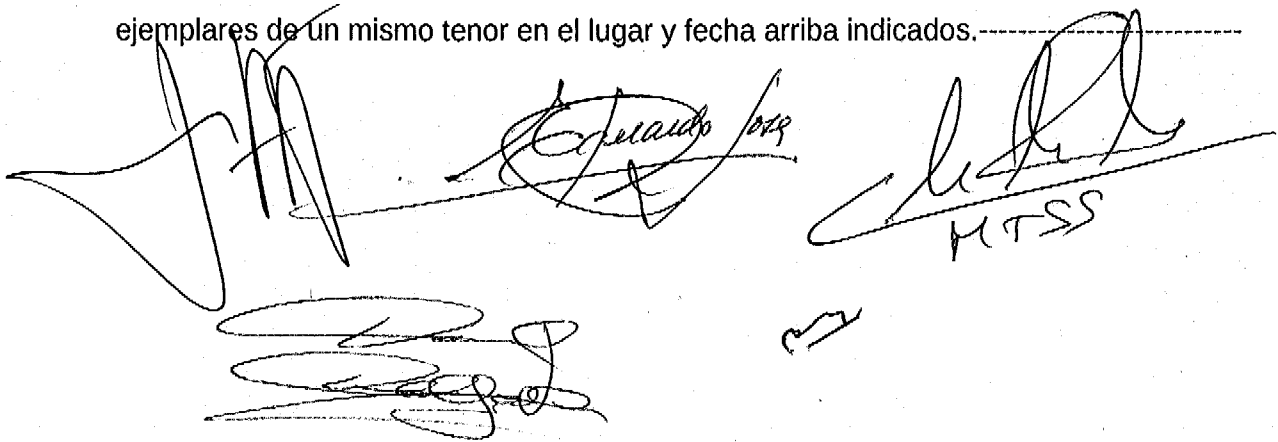
Duración	Valor en \$ a partir 1/01/15
Hasta 5 min	\$ 12,37
6 - 10 min.	\$21,40
11 - 15 min.	\$33,88
16 - 20 min.	\$46,55
+ 21 min.	\$58,70

Reclutamientos

Motivacional	\$149,06
Locación central	\$111,86

A partir del 1ero de enero de 2015 la compensación por desgaste de ropa pactada en el artículo 21 del convenio de 7/11/08 y estimada para el año pasará a ser de \$6013 es decir \$501,08 por mes o \$16,70 por día.-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Handwritten signatures and initials, including the acronym MTSS.